

**HABILITA LA OPERACIÓN DE LA RAMPA
CHULCHUY, COMUNA DE PUQUELDÓN.**

CHONCHI, 05 de Enero de 2017.

VISTO, lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. N° 292, de fecha 25 de Julio de 1953: D.L. N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, del 14 de Junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, del 27 de Abril de 1963; Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina a bordo de las Naves y Litoral de la República; el Artículo 13, Inciso 2 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M.) N.º 660, de 1988 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 397 del 08 de Mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N.º 991 del 26 de Octubre de 1987, que Fija la Jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto de la República y teniendo presente las atribuciones que me confieren la Reglamentación Marítima Vigente.

RESUELVO:

HABILÍTASE, las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

1.- Nombre de la Instalación Portuaria

Rampa Chulchuy.

2.- Descripción General

El terminal está destinado al embarque y desembarque de diferentes tipos de vehículos y pasajeros. Su estructura sólida es conformada por muros gravitacionales rellenos, compactados y losetas prefabricadas de hormigón armado. Cuenta con iluminación nocturna, barandas de seguridad, defensas y argollones de amarre.

Dicho terminal permite la conectividad hacia la Isla grande de Chiloé (Rampa Huicha).

3.- Ubicación Geográfica

La localidad de Chulchuy se ubica en la Isla de Lemuy, perteneciente a la comuna de Puqueldón, esta ubica en el archipiélago de Chiloé en la X Región de Los Lagos.

Se forma al SE y 1,5 millas del Estero Chuac, en la mitad de la angostura del Canal Yal y sobre la costa de la Isla Lemuy.

Latitud : 42°38'16,52" S
Longitud : 73°43'17,48" W.

4.- Propietario

Destinaciones Marítimas del Ministerio de Obras Públicas a través de la Dirección Nacional de Obras Portuarias, según Decreto Exento N° 794, de fecha 12 de Septiembre de 2008, posteriormente entregada en licitación a la empresa Naviera Puelche S.A., actual administradora de la Rampa.

5.- Estación Espera Prácticos

De acuerdo a lo tipificado en Apéndice 1, N° 2, del Reglamento de Practicaje y Pilotaje, esta jurisdicción no contempla zona de espera de prácticos.

6.- Zona de Fondeo a la Gira

En el sector de Chulchuy, no existe fondeadero recomendado.

7.- Límites del Puerto

No corresponde.

8.- Características Meteorológicas y ambientales generales del Puerto

a.- La dirección y velocidad del viento predominante en el área de la rampa es de NW, especialmente durante la estación de invierno, con intensidad entre 5 a 15 nudos, con máximas observadas de 24 a 38 nudos. Durante la estación de verano se observa vientos de componente del sw/w de las mismas intensidades.

b.- Dirección y velocidad de la corriente: SUR, 1.70 nudos.

c.- Altura de la ola: 0.60 metros.

d.- Amplitud de la Marea: Entre 2,9 y 5.7 metros.

e.- Tipo de Fondo: Arena media, grava fina y arena gruesa.

9.- Sitios o Frentes de atraque y Boyas

a.- Extensión Rampa : 57,9 metros.

b.- Orientación : 134,5° geográfico.

c.- cantidad de boyas de amarre : No Hay.

d.- cantidad de ductos : No Hay

e.- Ancho de Varada : 10 metros.

10.- Terminales Marítimos

No corresponde.

11.- Condiciones límites para la nave tipo.

a.- Calado máximo :1,70

b.- Eslora máxima : 43,60

c.- Manga Máxima :10,30

d.- Desplazamiento : 687,00

e.- Potencia hélice de nave tipo : 3 hélices de 220 HP c/u.

12.- Condiciones Específicas de operación en las Rampas.

a) Sólo podrán permanecer atracadas a las rampas las embarcaciones que efectúan faenas de embarco y desembarco de pasajeros y embarco y desembarco de rodados, cualquier otro tipo de actividad deberá ser autorizada por la administración y en horarios que esta lo indique, siempre y cuando no afecte la conectividad.

- b) Cuando el transbordador sea abordado por un vehículo de emergencia, este deberá zarpar de inmediato, rigiéndose en el aspecto comercial a lo indicado por el Capitán del transbordado, de lo contrario esperará el horario que corresponda al itinerario.
- c) Todas las faenas deberán ser informadas anticipadamente a esta Autoridad Marítima, la cual resolverá su ejecución teniendo presente que no se autorizarán faenas simultaneas en lo que respecta a combustible, trabajo en caliente y oxicorte, debiendo efectuarse en horarios distintos.
- d) El administrador de la instalación portuaria deberá dar cumplimiento a lo indicado en el D.S. (MINECON.) N° 160, del 26 de Mayo de 2008, "Reglamento para las Instalaciones y Operaciones de producción refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos", conforme al art. 259 letra c) para fuentes de ignición, además de los Arts. 273, 274 y 275 letra g).
- e) La administración velará por el cumplimiento de la ley sobre bases generales del medio ambiente N° 19.300 del 01 marzo del 1994 y el reglamento para el control de la contaminación acuática D.S. (M.) N.º 01 del 06 enero del 1992, por lo que deberá instalar contenedores de basura para los desechos de los pasajeros tanto a bordo como en el sector de la explanada, procurando que los desechos sean retirados evitando contaminación ambiental. Que de acuerdo al párrafo anterior la administración será la encargada de la mantención de las condiciones de infraestructura, orden y aseo de la concesión.
- f) Atraque, desatraque, amarre, largada y fondeo: la aproximación a la rampa, se realizará con andar reducido al mínimo con un ángulo de 45° con respecto a la rampa, no se producen corrientes de grandes magnitudes, al igual que el viento Norte y Norweste no levanta marejadas y la rampa está protegida por la costa de Chonchi, estando a unos 20 metros de la rampa, se bajará la compuerta de la nave, para mejorar la visibilidad al lugar específico de varada, una vez afirmada la compuerta, el contra maestre dará la señal para descargar, una vez verificadas las condiciones de seguridad, la compuerta no debe quedar afirmada en forma de cuña sino que lo más plana posible, de tal forma que facilite el desembarco de vehículos de baja estructura.

El desembarco se deberá realizar de la siguiente forma: primero los vehículos por filas, una vez que ya no queden vehículos a bordo se procederá a desembarcar a los pasajeros.

El embarque se realizará ingresando primero los vehículos y acorde a la necesidad de privilegiar la estiba, se deberá dejar entre vehículos un espacio de 50 centímetros, para permitir la libre circulación de los pasajeros. Posteriormente, se dará inicio al embarque de pasajeros. Una vez efectuada la carga, se procederá al zarpe, trincando la compuerta con seguros dobles. La corriente de marea y los vientos inferiores a 20 nudos no afectan mayormente la maniobra de zarpe.

En caso de falla de algún motor, o acorbatamiento de las hélices, se puede usar el ancla de fondeo de la nave para aguantar la deriva de la popa y atracar de forma más segura.

- g) Cuando los transbordadores efectúen traslados de camiones con "mercancías peligrosas" como combustible o gas, se deberá efectuar un trasbordo especial, debiendo estar autorizado por la administración y en conocimiento de la Autoridad Marítima.

- h) Cuando la administración autorice cargas o descarga de "Mercancías Peligrosas" por otras embarcaciones, las navieras o armadores, informarán por escrito a esta Autoridad Marítima, a lo menos con 24 horas de anticipación, objeto evaluar y confeccionar Resolución de autorización, debiéndose efectuar inspección por parte Subclin local.
- i) Todo el personal involucrado en las faenas que se realicen en las rampas y abordaje de los transbordadores, deberán contar en todo momento con sus implementos de seguridad, estando sujetos a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República y la Legislación Laboral vigente.
- j) La Autoridad Marítima en uso de sus atribuciones, podrá no autorizar, detener o suspender el zarpe de los transbordadores, si considera que estos están operando en forma insegura, autorizándose el zarpe hasta garantizar la seguridad del personal y el material que hace uso de estas.
- k) Queda prohibido realizar trabajos o faenas durante la navegación que afecten a la seguridad de los pasajeros o vehículos (trabajos en calientes, limpieza de estanques trabajo o mantenimiento de motores propulsores o generadores).

13.- Ayuda a la navegación

No corresponde.

14.- Limitaciones Operacionales

Maniobras diurnas y/o nocturnas: 24 horas

Para efectuar maniobras nocturnas en la rampa, será obligatorio que el sistema de iluminación se encuentre operando en condición normal.

Dirección y velocidad máxima del viento

Maniobra varada y desvarada	: Norte 20 nudos y Norweste 20 nudos.
Faena carga y/o descarga	: Norte 20 nudos y Norweste 20 nudos.
Permanencia en rampa	: Norte 20 nudos y Norweste 20 nudos.
Salida del terminal	: Norte 30 nudos y Norweste 30 nudos.

Dirección y velocidad máxima de la corriente

Maniobra varada y desvarada	: Sur con un valor 1.52 nudos.
Faena carga y/o descarga	: sin restricción.
Permanencia en rampa	: sin restricción.

Altura máxima de la ola

Maniobra varada y desvarada	: Mar rizada 0,6 metros.
Faena carga y/o descarga	: Marejada no mayor a 0,6 metros.
Permanencia en rampa	: Marejada no mayor a 0,6 metros.

Visibilidad (en km):

Maniobra varada y desvarada	: 500 km.
Faena carga y/o descarga	: sin restricción.
Permanencia en rampa	: sin restricción.
Salida del terminal	: 500 km.

15.- Servicios de apoyo a las maniobras:

Carta náutica : Carta SHOA 7000.

Uso de prácticos : Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Practicaje y Pilotaje.

Uso de Remolcadores : No requiere asistencia de remolcador, operando bajo condiciones operacionales señaladas precedentemente.

16.- Situaciones Especiales

Al momento de establecer condición de puerto cerrado, el personal de guardia deberá efectuar las siguientes tareas según lo establecido en la condición de puerto y chequear el listado de acciones que se encuentran en el siguiente plan.

a.- Acciones ante anuncio de “Tiempo Variable”

Esta condición será establecida por el Capitán de Puerto y/o jefe de guardia previo análisis de las condiciones de viento y mar imperante, enmarcado en los siguientes parámetros: vientos superiores a 10 nudos o rachas de 15 nudos, mar rizada a marejadilla.

Se izará la señal de tiempo variable.

Suspenderá el tráfico de embarcaciones menores de 25 TRG dentro y fuera de los límites del puerto, además de suspender remolques.

Las empresas Acuícolas que tengan Centros de Cultivos en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chonchi, al tener la información de puerto cerrado, procederán a la evacuación de su personal desde los respectivos Centros de Cultivos.

Cada vez que alguna Empresa o Jefe de Centro, bajo su responsabilidad, determine que en aquellas áreas que por condiciones geográficas tenga protección de ciertos vientos predominantes en la jurisdicción de sus centros, lo que a su vez involucre dejar personal laborando, deberá informar enviando carta de continuidad de trabajo correspondiente a la Autoridad Marítima Local.

Las faenas de buceo tales como: comerciales, acuícolas y mariscadores quedarán suspendidas.

En toda embarcación deberá permanecer la dotación mínima de seguridad estipulada en el Certificado de Seguridad de la nave.

b.- Acciones ante condición de Mal “Tiempo”

Esta condición será establecida por el Capitán de Puerto y/o jefe de guardia, previo análisis de las condiciones de viento y mar imperante, enmarcado en los siguientes parámetros: vientos superiores a 15 nudos O rachas de 25 nudos, mar marejadilla a marejada.

Se suspende el tráfico para embarcaciones menores de 50 TRG dentro y fuera de la bahía.

Se izará la señal de mal tiempo.

Las embarcaciones atracadas al muelle fiscal deberán permanecer con dotación mínima de seguridad y lista para zarpar en caso que la Autoridad Marítima Local lo disponga.

Las motonaves a la gira deberán mantener dotación completa a bordo, guardia permanente en el puente de gobierno y con las máquinas listas para cambiar de sitio de fondeo, conforme a resolución del capitán de la nave.

Toda nave pesquera mayor de 50 TRG, deberá permanecer con la dotación mínima de seguridad a bordo, estipulada en el Certificado de Seguridad de la nave.

Las faenas de carga y descarga en el muelle fiscal quedarán suspendidas y se procederá al cierre del muelle, con vientos de 25 nudos sostenidos.

Todas las faenas de remolque y buceo quedarán suspendidas.

Las empresas Acuícolas que tengan Centros de Cultivos en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chonchi, al tener la información de puerto cerrado, procederán a la evacuación de su personal desde los respectivos Centros de Cultivos.

Cada vez que alguna Empresa o Jefe de Centro, bajo su responsabilidad, determine que en aquellas áreas que por condiciones geográficas naturales tenga protección de ciertos vientos predominantes en la jurisdicción de sus centros, lo que a su vez involucre dejar personal laborando, deberá informar y solicitar la autorización correspondiente a la Autoridad Marítima Local.

c.- Acciones ante condición de “Temporal”

Esta condición será establecida por el Capitán de Puerto y/o jefe de guardia previo análisis de las condiciones de viento y mar imperante, enmarcado en los siguientes parámetros: vientos superiores a 30 nudos, mar gruesa a muy gruesa o arbolada.

Las motonaves y embarcaciones menores deberán mantener su dotación completa a bordo, objeto reforzar amarras y/o largar en caso de emergencia.

Se izara la señal de temporal.

Cuando las naves no alcancen a completar su carga, las Agencias de Naves deberán verificar que esta se encuentre estibadas y trincadas en las mejores condiciones para un eventual zarpe de emergencia, debiendo la guardia de la Capitanía de Puerto verificar su cumplimiento, con especial énfasis en la obligatoriedad de abandonar el sitio de atraque con las bodegas debidamente cerradas y trincadas.

Bahías, Puertos y Caletas cerrados para todo tipo de Naves y Embarcaciones dentro y fuera de los límites del puerto.

Faenas de buceo, remolques y trabajos en centros de cultivos, suspendidos.

d.- Acciones ante condición de “Marejada”

Debido que la zona se encuentra protegida para eventos de marejadas, se considerará la información indicada en el punto 8 de la presente resolución.

17.- Otras informaciones

a.- Resoluciones SHOA que aprueban Estudios Oceanográficos y Batimétricos

Resolución SHOA N° 13250/24/70/Vrs., de fecha 13 de junio de 2012.

b.- Resoluciones que aprueban Estudio de Maniobrabilidad

Resolución D.I.M. Y M.A.A. ORD. N° 12600/03/719, de fecha 14 de julio de 2016 que "Aprueba el Estudio de maniobrabilidad Terminal Chulchuy, comuna de Puqueldón, Informe Técnico N°. 2012-10/631, Rev. E, Mayo 2015".

c.- Otros

Manual de Conservación del Ministerio de Obras Públicas N° 002, de marzo de 2009.

18.- Contactos

Capitanía de Puerto de Chonchi

Dirección : Calle Irarrazabal Esq. Gabriela Mistral N° 5, Chonchi.
Teléfonos : (065) 671950 - 671266 (Fax)
Correo Electrónico : servicioscpcho@directemar.cl
cpchonchi@directemar.cl

Dirección de Obras Portuarias Xª Región

Dirección : Bernardo O'higgins N° 451, 4° Piso, Puerto Montt.
Teléfonos : (065) 382003 - 382006
Correo Electrónico : patricio.manzanares@mop.gov.cl
pedro.jaramillo@mop.gov.cl

Naviera Puelche S.A.

Dirección : Av. Italia N° 2326, Parque San Andrés, Puerto Montt.
Teléfonos : (065) 270761
Correo Electrónico : rpacheco@navierapuelche.cl
Imanrique@transportespuelche.cl

DERÓGASE, Resolución C.P. CHONCHI ORDINARIO N° 12600/85 de fecha 01 de Mayo de 2011.

ANÓTESE y comuníquese, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

MIGUEL ÁNGEL BRAVO VERA
TENIENTE 1° LT.
CAPITÁN DE PUERTO DE CHONCHI

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- NAVIERA PUELCHÉ S.A.
- 2.- D.O.P. Xª REGION
- 3.- C.J. Vª Z.N.
- 4.- D.S.O.M.
- 5.- D.I.M. y M.A.A.
- 6.- S.H.O.A.
- 7.- G.M.CAS
- 8.- ARCHIVO.